

RESOLUCIÓN 169-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”;
- Que** el artículo 41 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “**Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.-** Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes”;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: “(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa (...)”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece en su parte pertinente: “**Posesión.-** La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos

internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);

Que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: **“Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que mediante Oficio Nro. 192-OF-CNJ-UATH-2026, de 21 de julio de 2026, la Jefa de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional Justicia, (e), solicitó al Director General y a la Directora Nacional de Talento Humano lo siguiente: *“(...) solicito a usted, señor Director General, se sirva elevar este requerimiento al Pleno para que resuelva la designación en unidad de acto, lo siguiente: 1. Expedir el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Mgtr. Pedro José Armijos Valarezo (C.C. 1104473077), para que desempeñe el cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional (Partida DNP 33740);*

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-2370-MC, de 24 de julio de 2026, la Dirección General, dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que una vez que cuente con el informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, elabore el informe jurídico y proyecto de resolución correspondientes;

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-SNAN-2026-0271-M, de 27 de julio de 2026, la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano, remitir el informe técnico respectivo;

Que con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-2520-M, de 27 de julio de 2026, la Dirección Nacional Financiera informó lo siguiente; *“(...) en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, la Dirección Nacional Financiera, adjunta la **Certificación presupuestaria 001 actualización 105 legalizada**, para que se continúe con el proceso respectivo”;*

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-5086-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el **“INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-931, ambos de 29 de julio de 2026, en el que en la parte pertinente recomienda lo siguiente: *“(...) se sirva elevar a conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el presente*

informe técnico, a fin de que dicho Cuerpo Colegiado, en ejercicio de las atribuciones legales previstas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, adopte la resolución que considere pertinente para nombrar al magíster Pedro José Armijos Valarezo como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, en atención al requerimiento efectuado por la Corte Nacional de Justicia”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5500-M, de 13 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-5086-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-931, ambos de 29 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0899-M, de 05 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AL SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Nombrar al magíster Pedro José Armijos Valarezo, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Corte Nacional de Justicia la notificación y la posesión del Subcoordinador Jurídico nombrado en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 116-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----